



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Ref.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
PROCESO 2024-00081
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP
DEMANDADO: ANDRES DANIEL SALGADO MARQUEZ Y WENDIS YARITH LOPEZ CASSERES

Como el titulo valor –**Pagare No N 0517 Y N 0523-**, que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de los demandados **ANDRES DANIEL SALGADO MARQUEZ Y WENDIS YARITH LOPEZ CASSERES**, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP S.A.**, y en contra de los demandados **ANDRES DANIEL SALGADO MARQUEZ Y WENDIS YARITH LOPEZ CASSERES**, por las siguientes sumas:

1. Por el capital, cuotas de moras y por los intereses moratorios cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda –folios 14-15-16-, las que se liquidaran a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, capital, cuotas y fechas que el despacho en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de ellas enunciadas se dan por reproducidas.
- 2.- Ordenar al demandado el pago de la obligación en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto art. 431 del C.G.P., y de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 del C.G.P. . Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio)..-
3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- 4.- Reconócese a **JESUS MARIANO MARTINEZ OSPINA** con T.P No. 252589, para actuar en su calidad de apoderado.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Ocho (08) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Ref.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
PROCESO 2024-00081
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP
DEMANDADO: ANDRES DANIEL SALGADO MARQUEZ Y WENDIS YARITH LOPEZ CASSERES

DECRETAR el embargo y retención del 30% del SUELDO, SALARIOS, PRIMAS, VACACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES, y demás emolumentos que tenga derecho el señor **ANDRES DANIEL SALGADO MARQUEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.007.889.120, como FUNCIONARIO de ALMACENES ÉXITO S.A.

DECRETAR el embargo y retención del 30% del SUELDO, SALARIOS, PRIMAS, VACACIONES PRESTACIONES SOCIALES, y demás emolumentos que tenga derecho la señora **WENDIS YARITH LOPEZ CASSERES** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.381.794, como FUNCIONARIA de ALMACENES ÉXITO S.A.

LIMITASE la medida hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS** (\$16.000.000), indicándole que los dineros deberán consignados en la cuenta de depósitos judicial del Juzgado en la entidad **del Banco Agrario N° 731482042001**.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ